

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026****ASISTENTES****Sra. Presidenta.**

D^a. Luisa María Márquez Manzano.

Sr. Secretario.

D. Juan Luis Íñiguez Perea.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Popular.

D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.

D^a. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Juan Francisco Marín Lara.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime.

D^a. Ramona Lopez Torrijos.

D. Ramón Gallego Castaño.

D. Santiago López Izquierdo.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista.

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón.

D^a. Josefa Chacón Márquez.

D^a. Maria Jose Arias Sánchez.

D. Basilio del Olmo Fernández.

D. Micael Tolosa Morales.

D. Pablo Navas Álvarez.

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado.

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **30 de abril de 2026**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO** en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 26/03/2026.
(Audio desde 0:00:00 hasta 00:00:35)**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26/03/2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y FCC AQUALIA, S.A.

(Audio desde 0:00:35 hasta 00:37:02)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 20/04/2026 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 19/03/2026 se dictó Providencia de inicio de expediente para la posible modificación del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio del Ciclo Integral Hidráulico, suscrito el 31 de marzo de 2004, entre este ayuntamiento y la mercantil FCC Aqualia, S.A, motivada por la reciente aprobación en nuestro ayuntamiento de la modificación de la Ordenanza reguladora de vertidos de Aguas Residuales y Uso de Acometidas de Alcantarillado en el Pleno de 05/02/2026 y que fue aprobada en el año 2021 y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Ciclo Integral del Agua aprobada en el Pleno de 5 de febrero de 2026.

El objeto de la modificación se centra en dos vías, la necesidad de integrar la gestión y recaudación de la prestación patrimonial, en lo relativo a vertidos industriales, en el contrato vigente, siendo lo más adecuado encomendar su gestión a la empresa concesionaria del servicio en pro de la eficacia en la prestación del servicio público y, establecer el mecanismo de afectación de los ingresos obtenidos a la financiación de inversiones en el ciclo integral del agua, mediante la creación de una bolsa o fondo finalista destinado a actuaciones de mejora del sistema hidráulico municipal, que serán determinadas de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

Visto la memoria técnica justificativa de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de marzo de 2026 en la que se pone de manifiesto la viabilidad desde el punto de vista técnico con el fin de adaptar el régimen de explotación a las necesidades normativas limitándose a una adaptación funcional del servicio público que permite compensar los costes derivados de vertidos incontrolados, siendo la opción más adecuada para integrar la gestión en la concesión existente y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





así mejorar de manera significativa el control de vertidos, haciendo más eficiente el servicio y redundando en la sostenibilidad del sistema hidráulico municipal.

Visto el informe emitido por Secretaría General de fecha 14/04/2026 favorable a la modificación contractual mediante una adenda que regule las nuevas condiciones no previstas en el contrato vigente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos de fecha 15/04/2025 en el que pone de manifiesto la viabilidad económica de la modificación no generando coste adicional para el ayuntamiento, mantiene el equilibrio económico del contrato estableciendo un sistema de financiación de inversiones y garantizando el carácter finalista de los ingresos.

Considerando que con fecha 16/04/2026 se dictó resolución de alcaldía confiriendo trámite de audiencia a la concesionaria por plazo de diez días dando traslado de todas las actuaciones practicadas en el expediente con fecha 17/04/2026.

Visto que con fecha 20/04/2026 la concesionaria presenta escrito de conformidad a la modificación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando que el órgano que adjudicó el contrato de Concesión del Servicio Público del Ciclo Integral Hidráulico fue el Pleno de este ayuntamiento en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004 y por consiguiente, debe ser el mismo que apruebe su modificación,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público del Ciclo Integral Hidráulico formalizado con fecha 31 de marzo de 2004 entre el Ayuntamiento de la Solana (Ciudad Real) y la entidad FCC AQUALIA, S.A. mediante la aprobación de la siguiente:

“ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y FCC AQUALIA, S.A.

De una parte, D^a Luisa María Márquez Manzano, Alcaldesa-Presidenta, asistida de Don Juan Luis Iñiguez Perea, Secretario de la Corporación, que da fe del mismo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), con CIF P13079001

Y de otra, D. Jesús Martínez Molina, actuando en nombre y representación de la empresa FCC AQUALIA SA., con C.I.F. A26019992, con domicilio en C/ Federico Salmón 13, MADRID, representación acreditada ante este Excmo. Ayuntamiento a la firma de la presente adenda.

Manifestando los comparecientes tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





materia, y reconociéndose ambas partes mutuamente legal capacidad para obligarse, procede la descripción de los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Adjudicación del contrato y firma del mismo.

Que el Pleno corporativo en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2004, acordó adjudicar el contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL) a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. (hoy FCC AQUALIA S.A.) en las condiciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, que regirá la contratación y la explotación de la concesión del servicio público del ciclo integral hidráulico, el cual fue firmado con fecha 31 de marzo de 2004.

2.- Obligaciones y actuaciones sobre el control de Vertidos.

Que con fecha 9 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Ciudad Real, a su número 235, la Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado en La Solana (Ciudad Real).

En dicha Ordenanza, se estableció, por lo que a la toma de muestras de vertidos se refiere, que los procedimientos analíticos se deberán de realizar en laboratorios acreditados por la entidad nacional de acreditación conforme a la norma ISO 17025 (artículo 17) y que ésta se realizaría por la inspección técnica del Ayuntamiento y/o entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de ensayo e inspección encargada del control de vertidos que deberá estar acreditada conforme a la norma ISO 17025 (artículo 18).

Por otro lado, dentro de las obligaciones a prestar, por parte de la empresa concesionaria, se encuentra el deber de vigilancia, policía y control de vertidos que se realicen en la red de alcantarillado, así como mantener un seguimiento y control con los titulares de vertidos industriales que pudieran ir a la red para aplicar los criterios y ordenanzas sobre vertidos, lo cual viene cumpliendo fielmente desde el inicio de la prestación del contrato.

Ahora bien, el Ayuntamiento de La Solana no dispone de los medios materiales, personales, laboratorio de análisis químicos y analistas especializados, etc. necesarios para llevar a cabo las tareas a las que se encuentra obligada en consonancia con dicho artículo 18 de la meritada ordenanza.

Por su parte, FCC AQUALIA, empresa especialista en el sector, como se ha indicado, lleva desde el inicio del presente contrato, realizando cuantos ensayos y análisis son necesarios para controlar tanto la calidad del agua distribuida, como para controlar la calidad de la depuración y tratamiento en todos los procesos que corresponden, motivo por el cual, en base a su experiencia tanto en el servicio, como en el sector, desde el Ayuntamiento se plantea, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





de contribuir a una mejora en la gestión y eficiencia de la red de saneamiento del municipio, encomendar a la empresa concesionaria, la implantación y explotación del Programa de Vigilancia y Control de Vertidos de origen industrial en la red de Saneamiento del municipio, mediante la toma de muestras como análisis posterior en laboratorio acreditado según norma UNE-17025.

3.- De la modificación del contrato.

El Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas (PCTEAP), en sus artículos 10 y 86, contempla de forma expresa la posibilidad de la introducción de modificaciones en el Contrato:

“El Contrato que regula el presente Pliego podrá ser modificado por razones de interés público debidamente justificadas, siempre dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que marque la legislación vigente regulador de los contratos de las Administraciones Públicas”

Cláusula 10 PCTEAP

“El Ayuntamiento ostentará unilateralmente las potestades que se establecen en este pliego, además de las siguientes:

Establecer, previa audiencia del concesionario, las modificaciones que aconsejaren el interés público en orden a la prestación del Servicio.

Ordenar discrecionalmente, como si gestionase directamente el Servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconseje el interés público, y entre otras:

- *La variación de la calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que los Servicios consistan.*
- *La alteración de las tarifas a cargo de los abonados y de la forma de retribución del concesionario...”*

Clausula 86 PCTEAP

4.- De la aprobación de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario (PPNT) de servicios de Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios.

Por otro lado, se ha aprobado definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, en sesión plenaria de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Constituye el hecho imponible de esta PPNT la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



alcantarillado municipal y el posterior control de la misma

El artículo 6 de la meritada PPNT, recoge las cuotas tributarias de las mismas. Por lo que respecta a las tarifas por depuración, se establece una cuota variable por grado de contaminación, la cual se calcula mediante la aplicación de una fórmula, la cual, entre otros coeficientes, se encuentra el factor "K", cuyo valor mínimo será uno (1,00) en función del índice de la contaminación representativo de la contaminación líquida industrial.

El objeto de esta nueva fórmula se encuentra respaldado por la normativa ambiental europea y nacional, la cual busca que quienes generan un daño ambiental asuman el coste de mitigarlo, no con fines recaudatorios, sino para fomentar una gestión responsable de los residuos. Al establecer una cuota en función del grado de contaminación, se incentiva económicamente a las empresas a invertir en tecnologías limpias o a mejorar sus procesos para reducir vertidos, por lo que la tasa, actúa como un mecanismo disuasorio frente a comportamientos negligentes o contaminantes. Del mismo modo, las industrias que no generen vertidos contaminantes o lo hagan de forma mínima no se verán afectadas o lo harán en menor grado, lo que reafirma el hecho de que no se trata de una tasa indiscriminada para obtener ingresos.

5.- Del destino del importe recaudado con la PPNT de servicios de Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios.

La aprobación de la Ordenanza de vertidos, aunque no se haya producido dentro del marco temporal inicialmente previsto, permite ahora avanzar en beneficio del interés general y en la dirección prevista por la normativa vigente.

Durante el periodo previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Vertidos, se ha constatado que diversas industrias han realizado vertidos a la red de alcantarillado que, en algunos casos, han superado los límites que se consideran adecuados para preservar la integridad de las infraestructuras de saneamiento y el correcto funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Esta situación ha sido identificada en diversas ocasiones por la empresa concesionaria del servicio, que ha observado incidencias técnicas atribuibles a la presencia de vertidos no controlados, los cuales han generado afecciones puntuales tanto en la red como en los procesos de depuración, las cuales, ha ido solventando diligentemente.

La retribución del adjudicatario del contrato de Concesión del Servicio para la explotación del servicio público del ciclo integral hidráulico del municipio de La Solana, se realiza, entre otras, a través de la explotación del servicio, mediante el cobro a los usuarios de las tarifas de explotación del servicio de aguas y depuración.

Esto hace que, con la aprobación de la PPNT, al establecerse una cuota variable por grado de contaminación, le pueda generar unos mayores ingresos, ingresos que podrá utilizar para invertir en las actuaciones necesarias tanto en la Depuradora como en la red del servicio, y que se han

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





visto afectadas por los meritados vertidos, y con ello solventar el posible desequilibrio que le haya podido o pudiera generar dichas actuaciones extraordinarias.

En definitiva, con esta PPNT se pretende concienciar a las industrias de su papel en la protección del entorno y de los costes reales de contaminar, actuando a su vez como un mecanismo disuasorio frente a comportamientos negligentes o contaminantes, destinando lo recaudado a mejorar la estación de depuración y en las redes del servicio, mediante actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de las mismas.

Que estando conformes las partes y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, el contrato suscrito, se procede a formalizar en documento administrativo esta Adenda con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente Adenda al contrato de servicios para la explotación del servicio público del ciclo integral hidráulico del municipio de La Solana, la implantación y explotación del Programa de Vigilancia y Control de Vertidos de origen industrial en la red de Saneamiento del municipio, mediante la toma de muestras como análisis posterior en laboratorio acreditado según norma UNE-17025 por parte de FCC Aqualia.

El control de vertidos se realizará en aquellos puntos de control de vertidos declarados por las actividades industriales presentes y autorizados por el Ayuntamiento de La Solana, en tanto en cuanto dure la presente Adenda. Los puntos de control de vertidos serán aquellos resultantes de la declaración responsable del titular de la actividad industrial, que al mismo tiempo cumplan con las condiciones y características constructivas de obligado cumplimiento requeridas por la Ordenanza Municipal de Vertidos Vigente y estén autorizados de forma expresa a través de la Autorización de Vertido realizada por el Ayuntamiento de La Solana para cada actividad.

Los trabajos de control físico-químico y/o biológico, incluirán tanto la toma de muestras como su análisis posterior en laboratorio. Tanto la toma de muestra, como el propio análisis, se realizará según UNE-17025, según establece la actual Ordenanza de Vertidos Municipal.

En particular, para las determinaciones se deberá atender a:

- La definición de las técnicas de muestreo empleadas, y justificación de acreditación bajo normas UNE-EN ISO 17020:2004 y UNE-EN ISO 17025:2005.
- La determinación de la fecha y hora de toma de muestra, incluyendo la determinación de condiciones específicas o incidencias -climatológicas, de funcionamiento de las instalaciones, o cualquiera otras- que pudieran condicionar o justificar los resultados de los muestreos realizados, en su caso.
- La definición de puntos de muestreo, incluyendo su expresión en coordenadas UTM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





- La definición de las técnicas de ensayo empleadas, incluyendo la justificación de acreditación bajo norma UNE-EN ISO 17025:2005.

Por lo que respecta a la redacción del Plan de Control de Vertidos, ésta se llevará a cabo de forma anual de tal forma que este incluya:

- Puntos de control de vertido a controlar. Actualización según nuevas autorizaciones de vertidos dispuestas por el Ayuntamiento de La Solana.
- Parámetros a analizar.
- Frecuencia de muestreo.

Finalmente, por lo que respecta al Informe de resultados del Plan de Control de Vertidos, éste se llevará a cabo de forma anual según el Plan de Control de Vertidos definido previamente, de tal forma que este incluya:

- Justificación y detalle de los resultados obtenidos para los distintos controles ejecutados en cuanto a parámetros, frecuencias y determinaciones llevadas a cabo.
- Volúmenes registrados en las instalaciones con captaciones propias ajenas al abastecimiento municipal cuyas actividades hayan declarado disponer de las mismas, expresado en m³/mes.
- Volúmenes registrados en las instalaciones de la red de abastecimiento municipal expresado en m³/mes.

SEGUNDA.- PLAZO.- El plazo de esta adenda será el mismo que el previsto para el contrato principal.

TERCERA.- PRECIO.- La remuneración de FCC AQUALIA S.A. por las analíticas realizadas, será la establecida en la Ordenanza Fiscal, para lo cual facturará a las empresas que ejerzan su actividad en el municipio, en base al nº de analíticas que estén definidas en la ordenanza de vertido y/o en su propia autorización de vertido.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONTAMINACIÓN “K” PARA EL CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO. FCC Aqualia S.A. facturará, en virtud de lo dispuesto en el Contrato y Pliegos, a los clientes con tarifa de uso industrial la cuota variable según grado de contaminación (coeficiente K), en aplicación de la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Este coeficiente “K” que representa el sobrecoste de la depuración por exceso de carga contaminante, será destinado a crear una bolsa que será utilizada para la subsanación, adecuación y mejoras del ciclo integral del agua del municipio de La Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





FCC AQUALIA informará bimestralmente al Ayuntamiento de La Solana de los importes cobrados por dicho concepto, proponiendo a su vez las actuaciones necesarias a realizar, las cuales, y tras la aprobación municipal, será la propia Concesionaria la obligada a acometer.

La redacción y valoración de las concretas actuaciones a ejecutar las realizará la empresa concesionaria y se harán sobre la base del Precio de Ejecución por Contrata (sin IVA), utilizando como referencia la "Base de precios de la Zona Centro, Guadalajara", vigente en cada momento.

QUINTA.- SOMETIMIENTO AL CONTRATO ANTERIOR.- Las partes se someten en todo lo no expuesto en esta Adenda al contrato inicial suscrito con fecha 31 de marzo de 2004, y lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, así como en el anteproyecto de explotación del servicio y en la oferta realizada por el adjudicatario.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá ejercitar las acciones oportunas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y conviniendo las dos partes esta Adenda al contrato de servicios para la prestación del servicio de lectura de contadores, facturación y cobro del suministro de agua, alcantarillado y depuración de La Solana, lo formalizan en el presente documento, y en prueba de conformidad lo firman de manera electrónica."

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente adenda, así como cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa M.^a Márquez Manzano."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/04/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando que el órgano que adjudicó el contrato de Concesión del Servicio Público del Ciclo Integral Hidráulico fue el Pleno de este ayuntamiento en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004 y por consiguiente, debe ser el mismo que apruebe su modificación,

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



**3.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.****(Audio desde 0:37:02 hasta 00:37:15)**

No se presentaron.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 23/03/2026 HASTA EL 27/04/2026.**(Audio desde 0:37:15 hasta 00:59:55)**

Se da conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la convocatoria del Pleno celebrado el día 26/03/2026 hasta la convocatoria del presente. Se inicia con el Decreto n.º 2026/413 y finaliza con el n.º 2026/613.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**(Audio desde 0:59:55 hasta 02:02:00)**

Los ruegos y preguntas formulados se incluyen en el audio acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22:02 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº**LA ALCALDESA**